RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 032/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO REGIONAL DEL GRAM CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del proceso electoral que culmino con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resulto elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente a partir de esta fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, pro disposición del Articulo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según dispone el artículo 35, núm. 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, La Ley N° 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de 27/10/1999 en su Artículo 4 define al servidor público como "aquella persona individual que independiente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El termino servidor público para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia en entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

Que la misma Ley N° 2027, en su Artículo 5, establece las clases de servidores públicos señalando las siguientes: a) funcionarios electos; b) funcionarios designados; c) Funcionarios de Libre Nombramiento; d) funcionario de Carrera; e) funcionarios interinos, definiendo a los funcionarios de libre nombramiento Inc. c) del referido Artículo 5 de la siguiente manera: " "funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que ya el referido Estatuto, en su artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es a la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: numeral 8 "el Ejecutivo emitirá resoluciones Administrativas en el marco de sus facultades; Numeral 21 "Designar, posesionar o sustituir a los secretarios regionales quienes serán de libre nombramiento.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 21) y demás normas aplicables.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Se dispone **REVOCAR** en su totalidad la Resolución Administrativa N° 025/2022, emitida en fecha 07 de junio del 2022, en la que se designó como Secretario Regional de Planificación e Inversión Publica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, **al Lic. Wilfredo Mamani Huarachi con C.I. N° 5009433.**

NOTARIA DE GOBIERNO
INTERVINE DOY FE

SISSY CAROLINA GALLARDO HUACATA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
Yacuiba Bolivia
NOTARIA DE GOBIERNO

Artículo Segundo.- Se dispone que al cesar sus funciones de Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Lic. Wilfredo Mamani Huarachi por lo que debe hacer la entrega a Asesoría General de Despacho el correspondiente informe, adjuntando un listado de toda la documentación a su cargo, con un detalle de la documentación en trámite. Así mismo, debe usted apersonarse por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas a objeto de poder realizar los trámites administrativos necesarios para el cese de sus funciones.

Artículo Tercero.- Por Asesoría General del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, proceda a notificar con la presente resolución Administrativa al Servidor Público Lic. Wilfredo Mamani Huarachi con C.I. 5009433. Para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. - Remítase a la Dirección Regional de Recursos Humanos de nuestra entidad, la presente Resolución Administrativa, para su conocimiento y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondientes para la desvinculación del servidor público antes mencionada, conforme a norma legal pertinente. Tomando en cuenta que la presente Resolución Administrativa tendrá validez a partir de la fecha de recepción.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
Yacuiba Bolivia

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Recibido
26-Agosto-2025
Cert: 15:40
Wilfredo Mamani H.